



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Dos (2) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

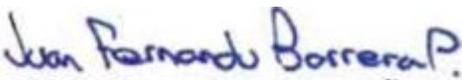
PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 392

En atención a la solicitud que antecede, se le hace saber al memorialista que no es posible tener en cuenta la notificación de la que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, dirigido al demandado FRANCISCO JESÚS ÁNGEL CASTAÑEDA, debido a que no cumple con los parámetros establecidos por las mismas normas, la parte demandante deberá allegar citatorio elaborado por la parte interesada con las formalidades de Ley. Art. 291 y 292 del C.G.P.

Igualmente deberá allegar constancia emitida por la empresa de servicio postal, de haber sido entregado el citatorio y el aviso en la respectiva dirección.

Se le advierte al profesional del derecho que hasta tanto no se allegue dicho citatorio en debida forma no se podrá surtir el trámite que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **3 de Septiembre de 2020**

Por ESTADO N° **032** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*